

CONTRATO N° **138** /2016

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	138
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	097/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	PENSEMOS S.A.
Nit:	804002893-6
Representante Legal Suplente:	EUGENIA FLOREZ ORTIZ CC. 37.799.012 DE BUCARAMANGA GAMALIEL VESGA FLOREZ C.C. 91.295.956
Dirección:	CALLE 50 No.28-25 OFICINA.302 EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL SOTOMAYOR BARRIO SOTOMAYOR BUCAMANGA SANTANDER.
Teléfono:	6521020-3102938439
Correo electrónico:	gerencia@pensempos.com rafael.orocho@pensempos.com
Objeto del contrato:	RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL SOFTWARE - SUITE VISIÓN EMPRESARIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 . LUGAR. Hospital Militar Central.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.593. Posición de Catalogo de Gasto "C 0122300 1 RECURSO 21 por concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL" , por valor total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00). SIIF No.134416. Posición de Catalogo de Gasto "C-122-300-1" por concepto MEJORAMIENTO

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ , de fecha 15 DE JUNIO 2016 , por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00) .

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, representada legalmente por **GAMALIEL VESGA FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**91.295.956 DE BUCARAMANGA**, y la Señora **EUGENIA FLOREZ ORTIZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **37.799.012 DE BUCARAMANGA**, de la firma **PENSEMOS S.A.**, con NIT. No.**804002893-6**, constituida mediante Escritura Pública No.**2058** de **1996/11/18** de **Notaria Única del Círculo de Girón** de Girón inscrita en esta Cámara de Comercio el **1996/11/22** bajo el **No.31323** del **Libro 9**, se constituyó la Sociedad denominada **PENSEMOS COMPAÑÍA LIMITADA**. Certifica que por Escritura No.**546**, del **27-03-2000**, de la **Notaria 6 de Bucaramanga**, inscrita el **03-04-2000**, bajo el No.**43720**, del **Libro IX**, consta el cambio de domicilio a **Bucaramanga**. Certifica. Que por Escritura Pública No.**804** de fecha **22/02/2007**, otorgada en la **Notaria 02 de Círculo de Bucaramanga**, inscrita en esta Cámara el **01/03/2007**, bajo el No.**70011** del **Libro 9**, consta: Transformación de la Sociedad al tipo de las Anónima bajo la Razón Social de "**PENSEMOS S.A.**", según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **01 de Agosto de 2016**, emitido por la **Cámara de Comercio de Bucaramanga**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**16987 DIGE-OAPL** de fecha **9 de Junio de 2016**, la Señora Ingeniera **LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Sector Defensa, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "*Respetuosamente me permito remitir al Señor Coronel Subdirector Administrativo el estudio previo de conveniencia y oportunidad para solicitar adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto "Renovación soporte técnico, actualización, mantenimiento y capacitación*

en el software Suite Visión Empresarial"; el presupuesto para este requerimiento es por valor de \$ 17.950.468 incluido IVA. Se adjunta el siguiente documento: 1.- ECO técnico (3 páginas). 2.- Cotización realizada por el proveedor (9 páginas). 3.- Documentación de Exclusividad del Proveedor (5 páginas). El estudio previo se pasa en esta fecha puesto que el contrato para actualización de la Suite Visión Empresarial suscrito en la vigencia 2015 fue finalizado en el mes de Abril de 2016." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **481 del 9 de Junio de 2016**, requiere contratar la "Renovación soporte técnico, actualización, mantenimiento y capacitación en el software Suite Visión Empresarial. Estudio previo tramitado medio del Oficio N° 16987 DIGE-OAPL del 9 de junio de 2016. El proceso se encuentra avalado por Jefe oficina Asesora de Planeación, por valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00)**." 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP NET. No.593**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0122300 1 RECURSO 21**" por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL**", por valor total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00)**. **SIIF No.134416**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1**" por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**", de fecha **15 DE JUNIO 2016**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.097/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. 8. **CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**



Bogotá D.C. Agosto 03 de 2016

Señores:
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

Reciban un cordial saludo,

Declaro bajo mi responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de **PENSEMOS S.A.**, compañía que represento legalmente, que el software **VISION EMPRESARIAL®** es autoría de **PENSEMOS S.A.** y solo el personal designado por la empresa puede realizar las capacitaciones en el manejo de la herramienta, al igual que se reserva su comercialización en varios sectores y empresas claves, como es el caso de **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

Certificamos los derechos de autor con el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, del cual adjuntamos copia a la presente.

En caso de requerir información adicional, gustosamente le atenderemos.

Atentamente,

EUGENIA FLÓREZ ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL (E)
PENSEMOS SA
NIT 804.002.893-6

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **138** /2016

Pág. 5 de 23

 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO		Libro - Tomo - Folia 13-18-123 Fecha de Registro 09-May-2007
1. DATOS DE LAS PERSONAS Page 1 of 3		
AUTOR		
Nombres y apellidos	LOTH TATIANA ANDRADE RODRIGUEZ	No de identificación CC 53841208
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	DAG 145 38 42 APTO 302 LOM. CHIRASBOCHA	Ciudad BOGOTA D.C.
AUTOR		
Nombres y apellidos	MAGRIE ARMANDO MESA GARCIA	No de identificación CC 91880134
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 48 27 38	Ciudad BUENAVISTA
AUTOR		
Nombres y apellidos	MARTIN ALVARO NEJIA REALES	No de identificación CC 61466069
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 11 21 20 PISO 6	Ciudad BUENAVISTA
AUTOR		
Nombres y apellidos	HELI FERNANDO JEREZ RENDON	No de identificación CC 81517422
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 54 C CASA 45	Ciudad BUENAVISTA
AUTOR		
Nombres y apellidos	LIZ VARETHI PEREZ BLANCO	No de identificación CC 63985642
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 74 71 A 96 BDT 7 APTO 202	Ciudad BOGOTA D.C.
AUTOR		
Nombres y apellidos	MAGALI ANTONIO CASALLAS TARAZONA	No de identificación CC 80881486
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 45 32 38 TORRE 5 APTO 261	Ciudad BUENAVISTA
AUTOR		
Nombres y apellidos	JHON ALEXANDER BUENO VA SGA	No de identificación CC 81298334
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	ARA 38 35 32 APTO 101	Ciudad BUENAVISTA
AUTOR		
Nombres y apellidos	MARIO ALFREDO GIMENADES MARTINEZ	No de identificación CC 11717662
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	CL 48 20 25 APTO 102	Ciudad BUENAVISTA
AUTOR		
Nombres y apellidos	JHON FREDY JAVIERE VARGA	No de identificación CC 78010130
Nacionalidad	COLOMBIA	
Dirección	ARA 31 183 14 TORRE 11 APTO 502	Ciudad FLOREABLANCA
AUTOR		

Monte Sánchez
Bo. de Amatista
C. de Chiriquí

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO		Lugar, Fecha, Período 13-18-123 Fecha de registro 09-May-2007	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO			
Page 2 of 2			
Nombre y apellidos	JOSÉ RAMÓN CARRERA ALLENDE	No de identificación	CC 78286610
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	AV. BUCARABO 60 TORRE 3 APT 402	Ciudad	BUCARAMANGA
AUT 24			
Nombre y apellidos	JOSE RAFAEL GOMEZ	No de identificación	CC 81075512
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	CL 165 10 B 09 APTD. 501	Ciudad	BUCARAMANGA
AUT 25			
Nombre y apellidos	JULIO CESAR GONZA DE VEGA	No de identificación	CC 77178898
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	CL 41 100 51 101 APTD 302 BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
AUT 26			
Nombre y apellidos	GABRIELA VEGA FLOREZ	No de identificación	CC 61299908
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	CL 64 17 29 001 APTD 401	Ciudad	BUCARAMANGA
TIPO DE DERECHO PATENTADO			
Nombre y apellidos	PERSEMO S.A.	No de identificación	CC 934022872
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	CL 54 19 41	Ciudad	BUCARAMANGA
PRELACION			
Nombre y apellidos	PERSEMO S.A.	No de identificación	CC 8063221800
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	CL 54 19 41	Ciudad	BUCARAMANGA
2. DATOS DE LA OBRA			
Título de la obra: SUITE VISION EMPRE. SERIAL			
Tipo de obra: MP3			
País de origen: COLOMBIA			
Clase de obra: MÚSICA			
Carácter de la obra: OBRA ORIGINAL			
Carácter de la obra: OBRA COLECTIVA			
Carácter de la obra: OBRA POR ENCARGO			
Elementos distintivos de la obra: PROGRAMA DE COMPUTADOR			
Firma anterior de la obra:			
3. DESCRIPCION DE LA OBRA			
DESCRIPCION DE LA OBRA: EL PRESENTE SOFTWARE DE APOYO A LA FERIA LA GOMEZ NOVA PERMITE MODULAR COMERCIO ABIERTO Y CONSULTA DE TEMAS ORGANIZACIONAL EN PERIODOS PATENTADOS Y ORGANIZACIONAL PERIODO			
4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA			
OBSERVACIONES: NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA TRANSFORMACION DE LA OBRA			

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO		Lugar, Fecha, Período 13-18-123 Fecha de registro 09-May-2007	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO			
Page 3 of 3			
5. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos	GABRIEL VEGA FLOREZ	No de identificación	CC 61299908
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	CL 54 17 29 001 APTD 401	Ciudad	BUCARAMANGA
6. DATOS DEL TRABAJADOR			
Nombre y apellidos	DAVID FELIPE ALVAREZ ANDRADA	No de identificación	CC 1.727.8212
Nacionalidad	COLOMBIANA		
Dirección	CL 54 17 29 001 APTD 401	Ciudad	BUCARAMANGA
 DAVID FELIPE ALVAREZ ANDRADA JEFE DE OFICINA DE REGISTRO			

Nota: El presente certificado es válido para el uso exclusivo de la obra registrada en el presente certificado. No se permite la explotación económica o la explotación de la obra registrada en el presente certificado. La explotación económica o la explotación de la obra registrada en el presente certificado, sin el consentimiento expreso del titular de los derechos de autor, constituye una infracción de los derechos de autor y puede ser sancionada por las autoridades competentes.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **138** /2016

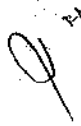
Pág. 7 de 23

9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Resolución No. **724 del 9 de Agosto de 2016**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.097-2016**, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **PENSEMOS S.A.**, con Nit: **804002893-6**, representada legalmente por **GAMALIEL VESGA FLOREZ** identificado con cedula **N°91.295.956 de BUCARAMANGA**, y **EUGENIA FLOREZ ORTIZ** identificada con C.C.**No.37.799.012 de BUCARAMANGA**, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.**097-2016**, cuyo objeto es el **"RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL SOFTWARE - SUITE VISIÓN EMPRESARIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00)**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad. 11. Que mediante oficio No.**23070 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO** de fecha **10 de Julio de 2016**, la PD. **PAULA ÁLVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.**097-2016**, y Oferta Económica, total folios **106**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN EL SOFTWARE - SUITE VISIÓN EMPRESARIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**,

Martha Sánchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contratos

159

y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 097/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central pagará al contratista **PAGOS PARCIALES** dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES** a la entrega de los servicios, sujetos a las siguientes consideraciones y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada al Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre la renovación, soporte técnico, actualización, mantenimiento y capacitación en el software - suite visión empresarial del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro

c.  AME

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **138** /2016

Pág. 9 de 23

electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS**

GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de la **Prestación de los Servicios se hará en presencia del**

supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de la **Prestación de los**

Servicios anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de

que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS** No.60495402059 de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL**

HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.593.** Posición de Catalogo de Gasto **"C 0122300 1 RECURSO 21** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL"**, por valor total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00).** **SIIF No.134416.**

Posición de Catalogo de Gasto **"C-122-300-1** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"**, de fecha **15 DE JUNIO 2016**, por la suma de **DIECISIETE**

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.950.468,00), expedidos por la Jefe

de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE**

EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2016. LUGAR.** Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.-**

DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo.

2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES**

GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **138** /2016

Pág. 11 de 23

estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **18)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la **prestación de servicios que adelante EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar la **Prestación de los servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **1)** Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial

tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios y/o bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios y/o bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **servicios y/o bienes** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con los **servicios y/o bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de

modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **138** /2016

Pág. 15 de 23

44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total

de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público Independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 138 /2016

Pág. 21 de 23

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA –**

SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24 AGO. 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EUGENIA FLOREZ ORTIZ
Representante Legal Suplente
PENSEMOS S.A.

Reviso:

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. MARITZA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

Ingeniero. LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA
Jefe Oficina Asesora de Planeación-Supervisor

Proyecto:
MY. (RA) PABLO NÚÑEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

BLANCO

EN BLANCO

BLANCO

BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXOS TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA
01	21001003	Renovación, actualización del Sistema (Suite Visión Empresarial)	Renovación, actualización del Sistema indicando los ajustes, desarrollo ó mejoras realizadas que impacten a los módulos que el Hospital adquirió (BSC, Planes, Indicadores, Reuniones)	01 ✓
02		Capacitación en parametrización módulo de indicadores	Capacitación para el personal del Grupo Gestión de Calidad (10 personas) con el fin de generar estadística y seguimiento a los indicadores requeridos para dar cumplimiento a Acreditación y Habilitación en Salud. (Plantillas de cargue masivo, reportes, arboles de entrada manual, consulta, envío de mensajes por correo para recordación de cargue de datos, afinamiento de datos, diseño de presentaciones, agentes matemáticos, reproceso de datos en caso de ser cargados erróneamente y demás temas relativos al manejo del módulo de indicadores)	32 horas
03		Parametrización del Plan de Acción Institucional vigencia 2017	Apoyo en la parametrización plan de acción de la vigencia 2017. (Configuración BSC y Módulo de Planes e Indicadores). NOTA: este botón quedará planteado para ser usado en la vigencia 2017 sin que afecte los resultados de los datos del plan de acción de la vigencia 2016.	48 horas
04		Afinamiento opción envío de mensajes	Afinamiento de la opción envío de mensajes de recordación por correo electrónico para el plan de acción de la vigencia 2016.	4 horas
05		Capacitación Directivos	Capacitación del módulo BSC a los Directivos del Hospital Militar Central	8 horas

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Renovación, actualización del Sistema (Suite Visión Empresarial) ✓
2. Capacitación en parametrización módulo de indicadores para el personal del Grupo de Gestión de Calidad ✓
3. Acompañamiento en la parametrización del Plan Acción Institucional vigencia 2017
4. Afinamiento opción envío de mensajes ✓
5. Capacitación Directivos en el módulo BSC ✓

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Establecer un cronograma de trabajo de común acuerdo (proveedor y Hospital Militar Central- Oficina de Planeación) para el desarrollo de las actividades que contemple la fecha de ejecución del contrato; teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.
2. En caso de que las horas de capacitación sean optimizadas se dará por cumplido el contrato con el número de horas ejecutadas a la fecha liberando el presupuesto de las horas restantes.

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	PENSEMOS S.A. Valor Unitario
1	21001003	Renovación, actualización del Sistema (Suite Visión Empresarial)	Renovación, actualización del Sistema indicando los ajustes, desarrollo ó mejoras realizadas que impacten a los módulos que el Hospital adquirió (BSC, Planes, Indicadores, Reuniones)	1	\$ 7.654.541
2		Capacitación en parametrización módulo de indicadores	Capacitación para el personal del Grupo Gestión de Calidad (10 personas) con el fin de generar estadística y seguimiento a los indicadores requeridos para dar cumplimiento a Acreditación y Habilitación en Salud.	32 horas	\$ 2.720.000

138

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° / 2016

Pág. 23 de 23

		(Plantillas de cargue masivo, reportes, arboles de entrada manual, consulta, envío de mensajes por correo para recordación de cargue de datos, afinamiento de datos, diseño de presentaciones, agentes matemáticos, reproceso de datos en caso de ser cargados erróneamente y demás temas relativos al manejo del módulo de indicadores)		
3	Parametrización del Plan de Acción Institucional vigencia 2017	Apoyo en la parametrización plan de acción de la vigencia 2017. (Configuración BSC y Módulo de Planes e Indicadores) NOTA: este botón quedará planteado para ser usado en la vigencia 2017 sin que afecte los resultados de los datos del plan de acción de la vigencia 2016.	48 horas	\$ 4.080.000
4	Afinamiento opción envío de mensajes	Afinamiento de la opción envío de mensajes de recordación por correo electrónico para el plan de acción de la vigencia 2016.	4 horas	\$ 340.000
5	Capacitación Directivos	Capacitación del módulo BSC a los Directivos del Hospital Militar Central	8 horas	\$ 680.000
Subtotal				\$ 15.474.541
IVA				\$ 2.475.927
Valor Total				\$ 17.950.468

Nota: En la evaluación económica a la firma PENSEMOS S.A. se tendrá en cuenta el Valor Total Ofertado de acuerdo a la Descripción del Bien o Servicio a adquirir; razón, por la cual el contrato a suscribir se celebrará por el valor total ofertado o sin que se supere el Valor Total del Precio de Referencia antes descrito; a su vez, la Propuesta Económica debe cumplir con:

- Las propuestas deben contener valor Unitario por Ítem (Servicio requerido) Incluido o Excluido IVA
- Los valores unitarios que el proponente relacione para la Presentación de la oferta deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución de la orden de servicios y/o contrato.
- La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor aproximado al entero al igual que el valor total aproximado al entero (cuando aplique)
- La adjudicación se aplicara por el Valor Total Ofertado a un solo oferente por tratarse de una Contratación Directa
- La propuesta Económica debe incluir la totalidad de los Ítems sin excepción

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a presentar oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 24 AGO. 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


EUGENIA FLOREZ ORTIZ
Representante Legal Suplente
PENSEMOS S.A.


PD. CESAR PEREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador


Ingeniera. ANOREA DEL PILAR PÁEZ SABOYA
Comité Técnico Evaluador

Proyecto:
HY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Judicial Contractual - CPAO